

**REPERCUSIÓN EN LA LEY GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (RD LEGISLATIVO 8/2015, DE 30 DE OCTUBRE), DE LA LEY 3/2024, DE 30 DE OCTUBRE, PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE PERSONAS CON ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA Y OTRAS ENFERMEDADES O PROCESOS DE ALTA COMPLEJIDAD Y CURSO IRREVERSIBLE.**

La ley 3/2024 ha modificado los apartados 1 y 2 del artículo 193 de la Ley General de la Seguridad Social con la finalidad de agilizar el proceso para el reconocimiento de la situación de Incapacidad Permanente Contributiva en aquellos supuestos en los que concurran en la persona trabajadora unas determinadas condiciones.

Así, se flexibiliza el requisito de haber estado sometido a tratamiento con carácter previo, que no podrá ser exigible cuando, atendiendo a las características de la patología de la persona trabajadora, el estadio de la enfermedad, su previsible evolución y la gravedad de las reducciones anatómicas y funcionales, estas queden suficientemente objetivadas y sean previsiblemente definitivas.

Se exceptúan también las situaciones descritas del requisito de derivar de una Incapacidad Temporal previa.

**TRABAJADORES FIJOS DISCONTINUOS (modificación artículo 283 LGSS por el artículo 2.12 RD-Ley 2/2024 de 21 de mayo).**

Desde el 01.11.2024 los trabajadores fijos discontinuos que estando en situación de Incapacidad Temporal derivada de Contingencia Común vean suspendidos sus contratos de trabajo por fin de campaña, pasarán a cobrar la prestación de Incapacidad Temporal en cuantía igual a la prestación por desempleo hasta que se extinga la Incapacidad Temporal o sean llamados a reiniciar su actividad.

**REFORMA DEL SUBSIDIO DE DESEMPLEO.**

Desde el 01.11.2024 entran en vigor las siguientes cuestiones a las que nos referimos en nuestra Nota Informativa número 5/2024.

Se ofrece una protección más amplia y efectiva a las personas desempleadas:

1. Ampliación de los beneficiarios, incluyendo a colectivos históricamente más desfavorecidos como son las víctimas de violencia de género, los emigrantes retornados, los menores de cuarenta y cinco años sin cargas familiares y los trabajadores eventuales del sector agrario.
2. Incremento sustancial de las cuantías de subsidio durante los doce primeros meses:
  - a. El subsidio será del 95% del IPREM durante los seis primeros meses (570 €)
  - b. 90% durante los siguientes seis meses (540 €)
  - c. 80% durante el resto de la duración (480 €)

3. Supresión del subsidio parcial, permitiendo que quienes hayan trabajado a tiempo parcial (durante los últimos 180 días), lo cobren en su totalidad.
4. Se permite que las personas con menos de los 12 meses cotizados necesarios para acceder a la prestación por desempleo, puedan recibir el subsidio.
5. Ampliación del plazo de salida al extranjero.
6. Supresión del plazo de espera de un mes desde la fecha del agotamiento de la prestación contributiva para poder acceder a subsidio.
7. Nueva conceptualización de la carencia de renta y responsabilidades familiares.

### **MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO DE FIESTAS LOCALES DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA PARA EL AÑO 2025.**

Por Resolución de 30.10.2024 se modifican las festividades locales de dos municipios:

- ✓ Atxondo: 30 de junio
- ✓ Usansolo: 1 de diciembre

Bilbao, Noviembre de 2024